



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PAOT

VS

CDHDF

Objetivo: Establecer las bases de colaboración entre las partes, para articular esfuerzos tendentes a garantizar la seguridad humana así como una mejor promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales de quienes habitan y transitan en el Distrito Federal, en los ámbitos de competencia respectivos.

Fecha en que se firmo el convenio: 06 de septiembre de 2011

Vigencia del convenio: Indefinida

Responsable del seguimiento:



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "CDHDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, Y POR LA OTRA LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO LA "PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y EN FORMA CONJUNTA DENOMINADAS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Convenio Marco de
Colaboración

Celebrado con La Procuraduría
Ambiental y del Ordenamiento
Territorial del Distrito Federal
"PAOT"

Órgano o Área de apoyo que solicita:
"Tercera Visitaduría General"
Registrado por la Dirección de
Asuntos Jurídicos el: 29 de Agosto
del 2011.

Original Registrado bajo el número
consecutivo: CDHDF/CONV/60/11
Fecha de suscripción: septiembre 6, 2011

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "CDHDF":

1.1.- Que es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 6 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1993 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2010; así como en el artículo 5° de su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de agosto de 2002 y sus últimas reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2011, así como los artículos 1, 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2011.

1.2.- Que de conformidad con los preceptos anteriores, tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

instrumentos internacionales de derechos humanos; así como, combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

- 1.3.- Que dentro de las facultades que tiene conferidas, se encuentran impulsar la observancia de los derechos humanos en el Distrito Federal; promover el estudio, la enseñanza, la educación y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial; promover y fortalecer las relaciones con organismos públicos, sociales o privados nacionales e internacionales, en la materia de su competencia; celebrar convenios de colaboración con autoridades y organizaciones de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones y asociaciones culturales para los fines de esta Comisión.
- 1.4.- Que su Presidente y representante legal, doctor Luis Armando González Placencia, se encuentra facultado para celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 22, fracciones I, IV y VIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los artículos 19 y 20, fracción VII de su Reglamento Interno.
- 1.5.- Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades su Presidente ha designado al maestro Jesús Adrián Piña Alcántara, en su carácter de Director de Área adscrito a la Tercera Visitaduría General de la "CDHDF", la verificación y seguimiento del presente instrumento para su cumplimiento.
- 1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDH-930623-9B5.
- 1.7.- Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Marco de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Florida, Pueblo de Axotla, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.8.- Que de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 5 y Tercero Transitorio de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente al 2011, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Marco de Colaboración**; sin embargo, dicha suficiencia se encontrará sujeta a la disposición con la que se cuente al momento que se formulen los



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Acuerdos, Programas o Convenios Específicos pertinentes derivados de este **Convenio Marco de Colaboración y que formarán parte del mismo.**

II. DECLARA LA "PAOT":

- II.1. Que con fundamento en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 24 de abril de 2001.
- II.2. Que de acuerdo con el artículo 2º de su Ley Orgánica tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXVIII y 10, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 24 de febrero de 2011.
- II.4. Que en ejercicio de sus atribuciones y facultades el Procurador ha designado al Licenciado José Alfredo de los Ríos Corté, en su carácter de Director Consultivo y de Procedimiento Arbitral, de la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, la verificación y seguimiento del presente instrumento para su cumplimiento.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- II.5 Que tiene su domicilio en la calle de Medellín 202, 3er. Piso, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos del presente **Convenio Marco de Colaboración**.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente **Convenio Marco de Colaboración**, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe por lo que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente **Convenio Marco de Colaboración** tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "**CDHDF**" y la "**PAOT**", para articular esfuerzos tendentes a garantizar la seguridad humana, así como una mejor promoción y defensa de los derechos ambientales y territoriales de quienes habitan y transitan en el Distrito Federal, en los ámbitos de competencia respectivos.

SEGUNDA. DE LAS LÍNEAS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración** las "**PARTES**" colaborarán para realizar en su momento oportuno, las actividades que se describen a continuación:

- a) Establecer una coordinación interinstitucional para los asuntos en los cuales las "**PARTES**" puedan coadyuvar para la atención a la ciudadanía, como son; orientaciones, asesorías, solicitudes de colaboración, acciones de investigación de quejas y seguimiento de recomendaciones; así como de todas aquellas intervenciones de



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

ambas instituciones que pudieran complementarse para dar una atención integral a la ciudadanía.

- b) Desarrollar acciones conjuntas en materia de defensa y promoción de los derechos ambientales y territoriales en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Asimismo, en su caso, apoyarse en la emisión de dictámenes u opiniones técnicas para la mejor defensa de los derechos ambientales y territoriales.
- c) Intercambiar experiencias en el ámbito de defensa y de promoción de los derechos ambientales y territoriales, que contribuyan al fortalecimiento de las "**PARTES**" y a perfeccionar el servicio que brindan.
- d) Aportar insumos necesarios para el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan al diseño e impulso de propuestas individuales o conjuntas de políticas públicas y de iniciativas de reforma legislativa para hacer efectiva la seguridad humana, así como los derechos ambientales y territoriales en el Distrito Federal.
- e) Llevar a cabo acciones conjuntas de promoción de la seguridad humana y de los derechos ambientales en colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales y territoriales del Distrito Federal.
- f) Intercambiar información bibliográfica y hemerográfica de interés mutuo.
- g) Elaborar y desarrollar proyectos conjuntos de investigación relacionados con el objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**.
- h) Organizar y desarrollar conjuntamente diplomados, conferencias, foros, mesas redondas, cursos, talleres, exposiciones, muestras de cine y eventos afines, para promover el conocimiento de la seguridad humana y de los derechos ambientales y territoriales de las y los habitantes del Distrito Federal, así como el respeto y la defensa de los mismos.
- i) Diseñar y editar conjuntamente libros y publicaciones en general, relativos al objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, y;
- j) Las demás actividades que sirvan para dar cumplimiento al objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

TERCERA. Para llevar a cabo las actividades descritas en los incisos g) al i) de la cláusula que antecede, las **"PARTES"** celebrarán Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración, los cuales incluirán:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión de la población a la cual va dirigida la promoción y protección de los derechos ambientales y territoriales;
- b) Instancia responsable de cada una de las **"PARTES"**;
- c) Objetivo detallado del convenio o acuerdo específico;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Evaluación y seguimiento;
- f) Responsables operativos;
- g) Vigencia;
- h) Jurisdicción;
- i) La firma de las o los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido, y;
- j) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los Convenios o Acuerdos Específicos que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las **"PARTES"**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen en establecer como obligaciones, las siguientes:

A. Organizarán y desarrollarán conjuntamente programas específicos de trabajo con respecto de las actividades descritas en los incisos g) al i) de la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

B. Designarán representantes por cada una de las **"PARTES"** en el momento oportuno, para integrar una comisión permanente de trabajo, cuyos objetivos serán:

- a. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere el apartado A de esta cláusula, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los programas deberán



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

- contener la autorización de las instituciones que vayan a tener intervención en los mismos;
- b. Gestionar ante las autoridades correspondientes de las "**PARTES**", que los programas específicos de trabajo aprobados por éstas sean elevados a la categoría de Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración, y;
 - c. Realizar el seguimiento y la evaluación del presente **Convenio Marco de Colaboración** y de los demás Acuerdos o Convenios Específicos de Colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y uno final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión.

QUINTA. Las "**PARTES**" acuerdan en que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente **Convenio Marco de Colaboración** se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas del mismo, apegándose a la normatividad aplicable al caso y a la que regule las actividades de cada institución, así como a su disponibilidad presupuestal.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente **Convenio Marco de Colaboración**, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con el que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "**PARTES**", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "**CDHDF**" ni con la "**PAOT**".

SÉPTIMA. LOS DERECHOS DE AUTOR. Las "**PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente **Convenio Marco de Colaboración** serán propiedad de la "**PARTE**" que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas "**PARTES**" serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, las "**PARTES**" reconocerán a las y los investigadores, su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las "**PARTES**" convienen, con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas e



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

instalaciones relacionadas con el objeto del presente **Convenio Marco de Colaboración**, mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de las "**PARTES**" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este **Convenio Marco de Colaboración**, que resulte de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "**PARTES**".

DÉCIMA. DE LA NO ASOCIACIÓN. Las "**PARTES**" admiten que las relaciones establecidas en este **Convenio Marco de Colaboración** no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. Las "**PARTES**" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente **Convenio Marco de Colaboración** será consensuada previamente por ellas y deberá formalizarse por escrito, notificando a la otra "**PARTE**" con quince días hábiles de anticipación a aquella en que se proponga entre en vigor, de ser aceptada la modificación las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. Las "**PARTES**" convienen en que el presente **Convenio Marco de Colaboración**, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2011, se considerarán las disponibilidades presupuestales para el ejercicio 2012, y así sucesivamente; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas, previo aviso por escrito notifique con quince días hábiles de anticipación a la otra "**PARTE**", caso en el cual cesarán sus efectos treinta días hábiles después de recibida la notificación y aceptada la



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

propuesta, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo convenio contrario.

DÉCIMA TERCERA. DEL DESINTERÉS DEL LUCRO. Las **"PARTES"** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente **Convenio Marco de Colaboración**, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

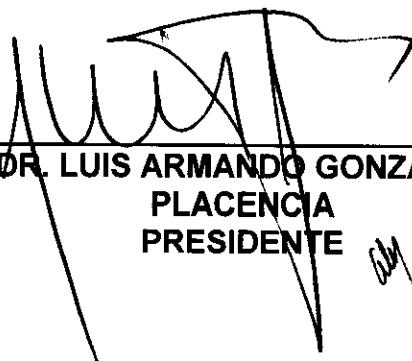
DÉCIMA CUARTA. DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN: De no cubrirse lo señalado en la cláusula **CUARTA**, las **"PARTES"** podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este **Convenio Marco de Colaboración**, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las **"PARTES"** o a terceros.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS: Las **"PARTES"** convienen que el presente **Convenio Marco de Colaboración** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.


Una vez que fue leído el contenido de este **Convenio Marco de Colaboración** por las **"PARTES"** y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman de común acuerdo por cuadruplicado, constante de nueve hojas cada ejemplar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil once.

POR LA "CDHDF"

POR LA "PAOT"



DR. LUIS ARMANDO GONZÁLEZ
PLACENCIA
PRESIDENTE



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR